

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento verbal núm. 984/2008. (PD. 976/2010).

NIG: 1101242C20080004526.
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 984/2008. Negociado: ol.
 De: Administraciones Ortega, S.L.
 Procuradora: Sra. Gema María García Fernández.
 Letrada: Sra. Ana Brenes Rufin.
 Contra: Manuel García Carro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 984/2008 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Cádiz, a instancia de Administraciones Ortega, S.L., contra don Manuel García Carro sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. UNO

Cádiz.
 Autos: Juicio Verbal núm. 984/08.

S E N T E N C I A

En Cádiz, a cinco de noviembre dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Estefanía Castilla Ávila, Magistrado-Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de desahucio núm. 984/08 instados por la Procuradora doña Gema García Fernández en nombre y representación de Administraciones Ortega, S.L., contra don Manuel García Carro, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local por falta de pago y reclamación de rentas...//

//...Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Gema García Fernández, en nombre y representación de Administraciones Ortega, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por los litigantes el día 12 de septiembre de 2007 y que tenía por objeto el local, sito en Plaza del Mentidero, núm. 3, bajo izquierda, de esta ciudad, dando lugar al desahucio solicitado, apercibiendo de lanzamiento al demandado si una vez firme la presente resolución no desaloja la finca dentro de plazo legal, y condenando así mismo al demandado, don Manuel García Carro a abonar a la actora la cantidad de once mil ciento ocho euros (11.108 euros), en concepto de rentas vencidas e impagadas así como a abonar a la actora las cantidades que, en concepto de rentas, se devenguen desde el dictado de la presente resolución y hasta la entrega definitiva del local a la actora, a razón de seiscientos treinta y siete euros con cuatro céntimos (637,04 euros), por cada nueva mensualidad que se devengue; todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de

los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel García Carro, mediante su publicación en el BOJA, extiendo y firmo la presente en Cádiz a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 13/2007. (PD. 998/2010).

NIG: 1808742C20070000016.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 13/2007. Negociado: 5.
 Sobre: Declaración nulidad contrato compra venta.
 De: Don José Antonio Badía Porras y don José Fernando Navarro Muñoz.
 Procurador: Sr. Carlos Alameda Ureña.
 Contra: Don Antonio Pedro Aguilar Torres.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 13/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, a instancia de José Antonio Badía Porras y José Fernando Navarro Muñoz, contra Antonio Pedro Aguilar Torres, sobre declaración nulidad contrato compraventa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 19/10

En Granada, a 3 de febrero de 2010.

Vistos por doña Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 13 del año 2010, a instancia de don José Antonio Badía Porras y don José Fernando Navarro Muñoz, representados por el procurador don Carlos Alameda Ureña y asistido por el letrado doña Elena Matamala del Yerro, contra don Antonio Pedro Aguilar Torres, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta de don José Antonio Badía Porras y don José Fernando Navarro Muñoz, representados por el procurador don Carlos Alameda Ureña y asistido por el letrado doña Elena Matamala del Yerro, contra don Antonio Pedro Aguilar Torres, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el Contrato de Compraventa celebrado entre los demandantes y el demandado de fecha 9 de noviembre de 2005, y debo condenar y condeno al demandado al pago a los demandantes de la cantidad de 174.500 €, más los intereses legales, y las costas devengadas.

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el

día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, núm. 1.723, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Pedro Aguilar Torres, extiendo y firmo la presente en Granada, a diecinueve de marzo de dos mil diez.-
El/la Secretario.